



Los resultados que por este atentado se merecen en
las Ordenanzas Municipales de la presente Ciudad
y Leyes del Reino Acordado imponerlos como lo ha
ordenado el Sr. D. Juan de Borja, Comisario
de los Factores y Anuladores de otros Reinos, comi-
nando para la petición de exacción en forma ante
el Tribunal de Justicia al Caballero Procurador
Síndico Sr. D. Juan Pérez, a quien por el presente se
le libra esta Certificación a la letra de este Acuerdo
que le servirá del más amplia Poder que por otro
se requiere para en nombre del Concejo llevar
a cumplimiento efecto la exacción y cobro de otros multas,
haciendo cuantas gestiones judiciales y extra-
judiciales sean necesarias al efecto y dando por
te de sus resultados.

En igual forma el Sr. D. Juan de Borja acuerda nombrar como
lo hace una Comisión de su Sr. D. Juan de Borja, Comisario
de los Factores y Anuladores de otros Reinos, y del Regidor Sr. D. Juan de Borja,
de Madrid para que pasen a la Ciudad de Murcia
a conferenciar amistosamente con su Municipalidad
sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la
Cédula de cesión de los libros de envenar vides que esta
Cidad otorga a otra Ciudad en 12 de Julio de 1786,
cinco años de la armonía que siempre
ha reinado entre ambos Concejos, y apear de que
de la referida Ciudad no se ha recibido contestación a
comunicaciones que esta le tiene dirigidas sobre el particular,
y para en el caso de no producir resultado
como no es de esperar de la misma y justicia

